

**ANEXO I****REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS****VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2022, hasta el 31 de julio 2022**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	69.414,00	3.053,73
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	71.248,16	3.134,74
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	71.400,94	3.141,24
Ovejeros.....	71.990,25	3.177,26
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	74.064,95	3.256,56
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	74.552,63	3.279,89
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	76.834,48	3.377,71
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	77.314,24	3.406,63
Mecánicos tractoristas.....	81.308,61	3.576,88

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	76.526,06
Capataces.....	84.412,52
Encargados.....	89.046,58

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

## ANEXO II

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2022, hasta el 31 de julio de 2022**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 76.839,79	\$ 229.530,71



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.